

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73-001-2-19-0719** de noviembre 25 de 2019, **OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN a R.A.C CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S con NIT. 900.104.881-4 a través de su Representante Legal el señor ROBERTO ANDRÉS CALDERON ARANGO identificado con C.C. 2'231.750 de Ibagué, en calidad de FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado CARAND'U PARQUE RESIDENCIAL con NIT. 830.053.691-8 administrado por la FIDUCIARIA POPULAR S.A. con NIT. 800.141.235-0, de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE otorgada mediante Resolución No. 73-001-2-18-0468 de agosto 15 de 2018, en la ETAPA 1 del proyecto denominado "CARAND'U PARQUE RESIDENCIAL", destinadas a USO RESIDENCIAL – VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL "VIS", predio ubicado en la Calle 61 C No. 21 C – 73 del Barrio Ambalá, Parte Alta en la ciudad de Ibagué, con Matricula Inmobiliaria No. 350-259779 y Ficha Catastral No. 01-08-1044-0001-000

Que el señor **ROBERTO ANDRÉS CALDERON ARANGO** identificado con C.C. 2'231.750, Representante Legal de **R.A.C CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S** con NIT. 900.104.881-4, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **CARAND'U PARQUE RESIDENCIAL** con NIT. 830.053.691-8 administrado por la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** con NIT. 800.141.235-0, solicita la **PRÓRROGA** de la licencia de Construcción, autorizada con **Resolución No. 73-001-2-19-0719 de noviembre 25 de 2019**, mediante oficio radicado en correspondencia bajo el **No. 2227 de 9 de agosto de 2022**.

Que el solicitante entre otro documentos adjunta a su petición:

- ✓ Certificación expedida por la FIDUCIARIA POPULAR S.A., calendada 8 de agosto de 2022, de la calidad de Fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario de Administración del proyecto CARANDÚ PARQUE RESIDENCIAL.
- ✓ Oficio adjunto del Ingeniero Civil ROBERTO ANDRÉS CALDERON ARANGO identificado con C.C. 2'231.750, en calidad de constructor responsable, en el cual certifica el inicio de las obras del proyecto de construcción licenciado con resolución No. **73-001-2-19-0719** de noviembre 25 de 2019
- ✓ Que allega Oficio con No. 1220-33268 de 27 de agosto de 2020, Certificado de Nomenclatura Domiciliaria expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, por la cual al predio referenciado con ficha catastral No. 01-08-1044-0001-000, le corresponde la siguiente nomenclatura: **Calle 61 C No. 21 C – 73 (Lote Residencial) y Calle 61 C No. 21 C – 93 (Lote Comercial)**

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, es viable prorrogar el plazo de la licencia por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada.

El Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece: "...La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

Que la licencia otorgada con Resolución No. **73-001-2-19-0719** de noviembre 25 de 2019, cobró firmeza el 25 de diciembre de 2019, y otorgó un plazo de veinticuatro (24) meses para ejecutar las obras autorizadas. Adicionalmente el artículo 1 del Decreto Nacional No. 691 de 2020, establece: "*Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015 el cual quedará así: "PARAGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", por lo tanto, se amplía hasta el **24 de septiembre de 2022.***"

Que conforme a lo anterior se concluye que la solicitud de prórroga se efectuó con más de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha de vencimiento de la licencia otorgada con Resolución No. **73-001-2-19-0719** de noviembre 25 de 2019, por tanto la Curadora Urbana No.2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por doce (12) meses, el plazo de la Licencia de Construcción, otorgada por el Curador Urbano No.2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73-001-2-19-0719** de noviembre 25 de 2019, a **R.A.C CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S** con NIT. 900.104.881-4, a través de su Representante Legal el señor **ROBERTO ANDRÉS CALDERON ARANGO** identificado con C.C. 2'231.750, en calidad de FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado **CARAND'U PARQUE RESIDENCIAL** con NIT. 830.053.691-8 administrado por la FIDUCIARIA POPULAR S.A. con NIT. 800.141.235-0, para la ejecución de obras de construcción destinada a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL "VIS"**, predio ubicado según actual nomenclatura expedida por la Secretaría de Planeación Municipal en la **Calle 61 C No. 21 C – 73 (Lote Residencial) y Calle 61 C No. 21 C – 93 (Lote Comercial)**, del Barrio Ambalá, en la ciudad de Ibagué, quedando este plazo ampliado hasta el **24 de septiembre de 2023.**

Artículo 2.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente prórroga permanecerán invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia y/o su apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de agosto de 2022




SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana

En la fecha 29 AGO. 2022 se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

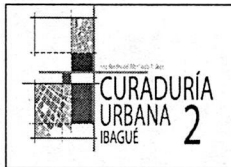
El notificado

El notificador


ROBERTO ANDRÉS CALDERON ARANGO
CC No. 93'383.875
Representante Legal
R.A.C CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S
NIT. 900.104.881-4


GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RES # 73001-2-19-0719
RAD 2227
Proyectó: gilt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73-001-2-19-0719

RAD # 2227

Fecha: 10-08-2022

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2022, se notificó personalmente al titular del trámite o su apoderado, el contenido de la **Resolución No.73001-2-22-0353** del 10 de agosto de 2022 y contra el presente acto no procede recurso, quedando en firme por ser un administrativo de mero trámite.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gilt/S